



Bogotá, D.C., 25 de marzo de 2026

(223)

Señores
**PROPIETARIO, POSEEDOR O TENEDOR
POLIGONO DE MONITOREO 169**
(Latitud: 4.808346; Longitud: -74.019403)
Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Citación Audiencia Pública Expediente 2026223490100162E – Numero Radicado 20262230056093 – Caso Arco – 26986586, por la presunta comisión del comportamiento contrario a la convivencia descrito en el Artículo 135, literal a), numeral 1° de la Ley 1801 de 2016

Por medio de la presente, me permito comunicarle que mediante auto de fecha 06 de marzo de 2026, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 223, numeral 2, del trámite de Proceso Verbal Abreviado de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, el Inspector Distrital de Convivencia y Paz AP-46, en ejercicio de sus competencias, dispuso citarle a audiencia pública, dentro de la cual se tramitará la posible ocurrencia de un comportamiento contrario a la convivencia.

En cumplimiento del referido auto, me permito citarle para llevar a cabo la correspondiente Audiencia Pública, de conformidad con el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, en el lugar, fecha y hora señaladas a continuación:

Fecha: martes, 11 de mayo de 2026

Hora: 09:00:00 AM

Lugar: Inspección de Convivencia y Paz AP-46, Edificio Liévano (Calle 11 No. 8 - 17, primer piso).

La audiencia pública se adelantará de manera presencial en las instalaciones de la Inspección de Convivencia y Paz AP-46. En dicha diligencia se escucharán sus argumentos y podrá solicitar, aportar y controvertir las pruebas que considere pertinentes dentro del proceso.

Se advierte a la persona convocada que, en caso de no presentarse a la audiencia programada, deberá justificar su inasistencia por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha señalada para la diligencia, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y lo expuesto en la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional, en garantía del debido proceso y del derecho de defensa. En caso de no comparecer o no presentar la respectiva justificación, la Inspección de Policía procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Cordialmente,

Claudia P. Mosquera P.
CLAUDIA P. MOSQUERA P.
Inspectora de Convivencia y Paz
Atención Prioritaria 46

Anexo: Auto Avoca Conocimiento
Proyectó: Wilson J. Felix – Auxiliar Administrativo
NA289337

**NOTIFICACION POR
AVISO**

**FIJAR EN LA
FACHADA DEL
INMUEBLE**